



ORGANIZACIONES
SOLIDARIAS



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN

VERSIÓN 03

CODIGO UAEOS-FO-GDO-019

FECHA EDICIÓN: 11/02/2016

RESOLUCIÓN No. 422 del 05 SEP 2016

“Por medio de la cual se convoca para la elección de los Representantes Principales y Suplentes de los servidores públicos ante la Comisión de Personal para el período 2016 - 2018”

El Director de la Unidad Administrativa Especial de las Organizaciones Solidarias

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004 y en el artículo 4º del Decreto 1228 de 2005,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, dispone: *“En todos los organismos y entidades reguladas por esta ley, deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) Representantes de la Entidad u organismos designados por el nominador o quien haga sus veces y dos (2) Representantes de los Empleados quienes deben ser de Carrera Administrativa y elegidos por Votación directa de los empleados. En igual forma, se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o Seccionales de las entidades”.*

Que mediante el Decreto 1228 de 2005, se reglamentó el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, sobre comisiones de personal.

Que el Decreto 1228 de 2005, contempla en su artículo 1º: *“En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados públicos quienes deben ser de carrera.”*

Que el citado Decreto determina que: *“los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos, de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa”, y que “los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mínimos requisitos y condiciones del titular. No podrán participar en la votación los empleados cuya vinculación sea de carácter provisional o temporal”.*

Que el artículo 4º del Decreto reglamentario 1228 de 2005, establece que: *“el jefe de la Entidad o de la dependencia regional o seccional, según corresponda, convocará a elecciones, para la elección de los dos representantes de los empleados en la Comisión de Personal, con una antelación no inferior a 30 días hábiles al vencimiento de respectivo periodo”.*

Que el de conformidad con el artículo 16 del Decreto referido en la consideración anterior; *“Los representantes de los empleados de la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para períodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.*

Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período siguiente.”

Que el periodo de la Comisión de Personal actual finaliza el 19 de octubre del año en curso de conformidad con la Resolución No. 592 del 08 de octubre de 2014.



RESOLUCIÓN No. 422 del 05 SEP 2016

“Por medio de la cual se convoca para la elección de los Representantes Principales y Suplentes de los servidores públicos ante la Comisión de Personal para el período 2016 - 2018”

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Convocar a los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias para que elijan dos (2) representantes principales y dos (2) suplentes ante la Comisión de Personal, los cuales deberán estar inscritos en carrera administrativa.

Artículo Segundo.- Inscripción de los Candidatos: Los servidores públicos que aspiren a ser representantes de los empleados ante la comisión de personal, deberán inscribirse entre el 6 y el 12 de septiembre de 2016, inclusive, atendiendo las siguientes reglas:

- a. La inscripción de los candidatos deberá realizarse por solicitud escrita, ante la Coordinación de Gestión Humana, dentro del término señalado en esta Resolución.
- b. La solicitud de inscripción deberá contener la siguiente información: Nombres y apellidos completos del candidato, documento de identidad, manifestación expresa que reúne los requisitos de que trata el artículo 6° del Decreto 1228 de 2005,, adjuntando los documentos que soportan el cumplimiento de los requisitos.
- c. La solicitud deberá presentarse firmada por el candidato.
- d. Al oficio de inscripción se debe anexar constancia de la Coordinación de Gestión Humana, donde certifique que el candidato reúne los requisitos exigidos en el artículo 6° del Decreto 1228 de 2005 a saber:
 - a. Que no ha sido objeto de sanción disciplinaria alguna dentro del año anterior a la fecha de inscripción de la candidatura.
 - b. Ser empleado de carrera administrativa.
- e. Si dentro del término previsto para la inscripción de candidatos no se reciben solicitudes de por lo menos cuatro (4) servidores públicos o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, el tiempo se prorrogará cinco (5) días hábiles.
- f. Si vencido el tiempo de prórroga se mantiene alguno de los hechos previstos, los representantes de los empleados y sus suplentes se designarán mediante acto administrativo por el Director Nacional de la Unidad.

Artículo Tercero.- Publicación de Listado de Candidatos: La Coordinación de Gestión Humana, divulgará la lista de los candidatos inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos, el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para las inscripciones. La lista de inscritos se publicará en la intranet de la entidad.

Artículo Cuarto. Designación de Jurados: La Coordinación de Gestión Humana, designará los jurados de votación, dos (2) principales y dos (2) suplentes, quienes actuarán como presidente, vicepresidente a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la divulgación de la lista de candidatos inscritos.

Los candidatos o quienes se encuentran dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los aspirantes, no podrán ser jurados.





ORGANIZACIONES
SOLIDARIAS



RESOLUCIÓN

VERSIÓN 03

CODIGO UAEOS-FO-GDO-019

FECHA EDICIÓN: 11/02/2016

RESOLUCIÓN No. 422 del 05 SEP 2016

“Por medio de la cual se convoca para la elección de los Representantes Principales y Suplentes de los servidores públicos ante la Comisión de Personal para el período 2016 - 2018”

La notificación a los jurados, se realizará mediante la publicación de la lista, en la intranet de la entidad el día hábil siguiente a su designación.

Artículo Quinto.- Publicación del Listado de Votantes: La Coordinación de Gestión Humana, publicará durante los dos (2) días hábiles anteriores a la elección, la lista general de votantes con indicación del documento de identidad.

Artículo Sexto.- Proceso de Elección: El proceso de elecciones deberá seguir las siguientes reglas:

- Se ubicará una (1) mesa de votación en la sala de juntas del tercer piso, el día 3 de octubre de 2016.
- **Horario de votación: Apertura:** 8:30 a.m. **Cierre:** 4:30 p.m., del día 3 de octubre de 2016.
- Se establecerá un formato único de voto, de tal manera que no se aceptan votos en formato distinto.
- Corresponderá a los jurados de votación: Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación, revisar la urna, instalar la mesa de votación, vigilar el proceso de votación, verificar la identidad de los votantes a través de la cédula de ciudadanía, realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio, firmar las actas.
- La elección se efectuará por voto universal y directo, en consecuencia el derecho a votar es indelegable.
- El elector presentará al jurado su documento de identidad, el cual se confrontará con la lista de sufragantes de la respectiva mesa.
- Acto seguido el elector escogerá en el tarjetón el nombre del candidato de su preferencia o votará en la casilla respectiva “blanco”, en votación secreta.
- Los electores sufragarán por un solo candidato y los resultados de la elección se definirán por mayoría simple, adjudicándose las calidades de representantes principales y suplentes a quienes tengan el mayor número de votos en orden descendente.
- Serán votos válidos los que registren la elección de un solo candidato o voto en blanco.
- Una vez depositado el voto en la urna, el jurado hará el registro correspondiente.
- Los candidatos pueden acreditar ante la Coordinación de Gestión Humana, un testigo de votación, quienes si lo consideran, dejarán constancia sobre el desarrollo de las votaciones y el conteo de los votos.
- Cerrada la votación, uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes, se dejará constancia en el acta de escrutinio y en el registro general de votantes.
- Practicadas las anteriores diligencias, la urna se abrirá públicamente y se contará uno a uno los votos en ella depositados. Si el número de ellos superare al número de servidores públicos que sufragaron, se introducirán de nuevo en la urna y se sacará al azar tantos votos cuantos sean los excedentes y se incinerarán en el acto. De tal evento se dejará constancia en el acta de escrutinio.
- Los jurados procederán a hacer el escrutinio y anotarán en la correspondiente acta lo siguiente:



RESOLUCIÓN No. 422 del 05 SEP 2016

"Por medio de la cual se convoca para la elección de los Representantes Principales y Suplentes de los servidores públicos ante la Comisión de Personal para el período 2016 - 2018"

1. Número de sufragantes
2. Número de votos totales
3. Número de votos válidos
4. Número de votos nulos
5. Número de votos por cada candidato
6. Número de votos en blanco
7. Número de votos incinerados
8. Número de votos sin marcar

Del acta de escrutinio se extenderá un (1) ejemplar que deberá ser firmado por los dos (2) jurados, anotando en ella las observaciones que consideren pertinentes y se entregará a la Coordinación de Gestión Humana, terminado el escrutinio.

Para el efecto del cómputo de votos, el jurado sólo tendrá en cuenta los que permitan identificar claramente la voluntad del votante. Por lo tanto, los votos que señalen el nombre de más de un candidato o aquellos en los cuales aparezca ilegible la intención, no serán computados.

Una vez terminado el escrutinio, se leerá el resultado en voz alta y se introducirán en un sobre los votos y demás documentos utilizados durante la votación. En un paquete especial se depositarán los tarjetones que no fueron utilizados y este se depositará en el sobre general junto con los demás documentos; certificándose su contenido con la firma de los integrantes del jurado.

De todo el proceso se dejará constancia escrita en el acta de escrutinio firmada por los miembros del jurado de votación y entregada a la Coordinación de Gestión Humana, junto con el sobre de que trata el punto anterior.

Artículo Séptimo.- Los candidatos podrán presentar reclamaciones por escrito en el acto del escrutinio, las cuales serán resueltas por la Coordinación de Gestión Humana.

Resuelta las reclamaciones o solicitudes, la Coordinación de Gestión Humana, publicará el resultado de las votaciones.

Artículo Octavo.- Serán elegidos en la Comisión de Personal como representantes principales de los empleados los dos (2) que obtengan la mayoría de votos, como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

Artículo Noveno.- En caso de que el mayor número de votos sea igual para dos candidatos, estos serán elegidos como representantes principales ante la Comisión de Personal. Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte.

Artículo Décimo.- Los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para periodo de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección, mediante el acto administrativo por medio del cual se conforma la Comisión de Personal de la entidad.



ORGANIZACIONES
SOLIDARIAS



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN

VERSIÓN 03

CODIGO UAEOS-FO-GDO-019

FECHA EDICIÓN: 11/02/2016

RESOLUCIÓN No. 422 del 05 SEP 2016

“Por medio de la cual se convoca para la elección de los Representantes Principales y Suplentes de los servidores públicos ante la Comisión de Personal para el período 2016 - 2018”

Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

Artículo Décimo Primero.- Las faltas temporales de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal serán llenadas por los suplentes. En caso de falta absoluta de un representante de los empleados, el suplente asumirá tal calidad hasta el final del periodo.

Artículo Décimo Segundo.- Funciones de la Comisión de Personal: De conformidad con lo señalado en el numeral 2º y 3º del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, corresponde a la comisión de personal de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias:

“...2. Además de las asignadas en otras normas, la Comisión de Personal cumplirá las siguientes funciones:

- a. *Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.*
- b. *Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;*
- c. *Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa.*
- d. *En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;*
- e. *Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;*
- f. *Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;*
- g. *Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;*
- h. *Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;*
- i. *Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;*
- j. *Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;*
- k. *Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.*

Las Comisiones de Personal de las entidades públicas deberán informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil de todas las incidencias que se produzcan en los procesos de selección, evaluación del desempeño y de los encargos. Trimestralmente enviarán a la Comisión Nacional del Servicio Civil un informe detallado de sus actuaciones y del cumplimiento de sus funciones.

RC

RC



ORGANIZACIONES
SOLIDARIAS



RESOLUCIÓN

VERSIÓN 03

CODIGO UAEOS-FO-GDO-019

FECHA EDICIÓN: 11/02/2016

RESOLUCIÓN No. 422 del 05 SEP 2016

“Por medio de la cual se convoca para la elección de los Representantes Principales y Suplentes de los servidores públicos ante la Comisión de Personal para el período 2016 - 2018”

En cualquier momento la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá asumir el conocimiento de los asuntos o enviar un delegado suyo para que elabore un informe al respecto y se adopten las decisiones que correspondan”.

Artículo Décimo Tercero.- Una vez conformada la Comisión de Personal, ésta debe establecer su propio reglamento.

Artículo Décimo Cuarto.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en la intranet de la Unidad Administrativa Especial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los **05 SEP 2016**

RAFAEL ANTONIO GONZÁLEZ GORDILLO
Director Nacional

Proyectó: Carmen Julia Lizarazo Mojica – Coordinadora Grupo de Gestión Humana
Revisó: Gloria Inés Lache Jiménez – Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica
Vo. Bo.: Luis Fernando Jiménez Acevedo - Jefe Oficina Asesora Jurídica